

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia
Proceso: **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **MAURICIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2009-00224-00
Sustanciación No. 621

En atención a la solicitud promovida por los rematantes, el Despacho **AUTORIZA** el **pago directo** de la suma de **\$ 52'351.649** en favor del **MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**, respecto de lo adeudado por el señor Mauricio Gómez Rodríguez por concepto de impuesto predial del inmueble rematado, en aplicación del numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, por secretaría remítase dicha suma de dinero al **MUNICIPIO DE VILLAMARÍA** (Nit. 890.801.152-8) a la cuenta de ahorros No. 085200058890, dejándose constancia de dicha labor en el expediente.

Una vez cumplido lo anterior, se conmina a los rematantes para que alleguen la documentación que dé cuenta del levantamiento de las medidas cautelares de embargo, cancelación de gravámenes hipotecarios y transferencia de dominio del inmueble rematado, con el fin de que obren dentro del expediente.

Finalmente, se recuerda a las partes y demás acreedores que una vez realizado el pago anteriormente mencionado y constatada la transferencia del dominio en favor de los rematantes, se abordarán el tema de la distribución de los dineros de que trata el artículo 465 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is written over a large, faint oval stamp. Below the signature, the name 'GEOVANNY PAZ MEZA' and the title 'JUEZ' are printed in bold, black, uppercase letters.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 03/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA